

EXENTO



000818

DECRETO ALCALDICIO Nº

QUINTERO, 15 MAR. 2016

VISTOS:

- 1) Certificado de Factibilidad Nº 12, emitido por la Directora de Administración y Finanzas, en el cual indica que existe disponibilidad presupuestaria en cuenta del subtitulo 22 ítem II asignación 999, denominada "Otros Servicios Técnicos y Profesionales".
- 2) Contrato de Prestación de Servicios, suscrito entre la I. Municipalidad de Quintero y doña Magdalena María Prieto Pradenas, celebrado con fecha 07 de octubre de 2015.
- 3) Las atribuciones que me confiere el DFL Nº 1, de 2006, del Ministerio del Interior, que fijo el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades ;y

CONSIDERANDO:

- a) La necesidad de contratar un abogado que efectuó la asesoría legal y judicial en la demanda por daño ambiental que la Municipalidad presento ante el Tribunal Ambiental de Santiago.
- b) Que, existe factibilidad presupuestaria, conforme lo acredita Certificado Nº 135 del presente año, emitido por la Dirección de Administración y Finanzas; dicto el siguiente:

DECRETO

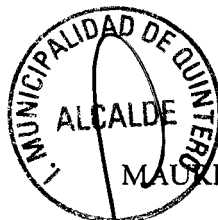
1. **APRUÉBASE** en todas sus partes el contrato de prestación de servicios, de fecha 07 de octubre de 2015, suscrito entre la I. Municipalidad de Quintero y la abogada, doña Magdalena María Prieto Pradenas, RUT [REDACTED], para que efectuó la asesoría legal y judicial en la demanda por daño ambiental que la Municipalidad presento ante el Tribunal Ambiental de Santiago, cuyo rol es D-13-2014, específicamente tramitar y presentar alegatos en el recurso de casación en el fondo RIC 37.179-2015, seguido ante la Corte Suprema. Se pagara por los servicios contratados la suma de \$ 1.000.000.- (un millón de pesos), retención tributaria incluida.
2. **IMPÚTESE** el gasto generado por el cumplimiento del contrato, al Subtitulo 22, Ítem II, asignación 999, denominada "Otros, Servicios Técnicos y Profesionales".

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese, en su oportunidad.



YESMINA GUERRA SANTIBAÑEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

MCP/YGS/LAO/jcf



MAURICIO CARRASCO PARDO
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Alcaldía.
- 2.- Secretaría Municipal.
- 3.- Asesoría Jurídica.
- 4.- Adm. y Finanzas.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En Quintero, a 07 de octubre de 2015 entre la I. Municipalidad de Quintero, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.060.700-k representada por su Alcalde don MAURICIO CARRASCO PARDO, cedula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en la comuna de Quintero, Av. Normandie N° 1916, en adelante indistintamente “La Municipalidad”, por una parte; y, por la otra, doña MAGDALENA MARÍA PRIETO PRADENAS, Abogada, RUT. [REDACTED], domiciliada en [REDACTED], en adelante “la prestadora de servicios”; ambos comparecientes mayores de edad, quienes acreditaron sus identidades con las cédulas referidas y exponen, que han convenido en el contrato que consta de las cláusulas siguientes:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Quintero contrata los servicios profesionales de doña Magdalena Prieto Pradenas, abogada, con el objeto que efectúe la asesoría legal y judicial en la demanda por daño ambiental que la Municipalidad presentó ante el Tribunal Ambiental de Santiago, cuyo rol es D-13-2014.

SEGUNDO: La asesoría contratada consistirá en general en la preparación y prosecución del recurso de casación en el fondo que deberá presentarse impugnando la resolución por la cual la Corte de Apelaciones de Santiago –conociendo de un recurso de apelación- confirmó la sentencia del Tribunal Ambiental de Santiago por la que se declaró incompetente para conocer la demanda por daño ambiental presentada por la Municipalidad, a que se hizo referencia en la cláusula primera. En este sentido, será obligación de la prestadora de servicios preparar el escrito de casación, presentarlo ante el tribunal que corresponda y diligenciarlo hasta su total tramitación, asumiendo la representación de la Municipalidad ante la Corte Suprema. Con este fin, el abogado patrocinante de la Municipalidad se compromete a delegar poder a la prestadora de servicios.

TERCERO: La Ilustre Municipalidad de Quintero, pagará por los servicios contratados la suma de \$1.000.000- (un millón de pesos), retención tributaria incluida.

CUARTO: El pago de los honorarios se efectuará mediante dos estados de pago, por parcialidades iguales: el primero se efectuará una vez presentado el recurso casación y el segundo pago se efectuará una vez que se hayan presentado los alegatos el día de vista de la causa. Estos pagos se efectuarán previa entrega de boleta de prestación de servicios, debidamente cancelada, e informe favorable de la Dirección de Asesoría Jurídica de la Municipalidad en el que se indique que los servicios se han prestado conforme a los términos convenidos.

QUINTO: Las obligaciones que asume la prestadora de servicios no implican la obligación de tener que asistir personalmente a las dependencias municipales, a menos que, excepcionalmente, sea requerida su presencia para efectos de informar al Alcalde o al Concejo Municipal el resultado de las gestiones encomendadas.



SEXTO: Se deja constancia que los servicios que se contratan lo son a base de prestación de servicios a honorarios, por lo que la prestadora de servicios no estará sujeto a subordinación o dependencia de la Municipalidad, no aplicándose en consecuencia en la relación jurídica que lo une con la Municipalidad de Quintero, las normas del Código del Trabajo y demás disposiciones legales referentes a la seguridad social.

SEPTIMO: Desempeñará las funciones de Unidad Técnica por parte de la Municipalidad, la Dirección de Asesoría Jurídica, la cual podrá impartir instrucciones a la prestadora de servicios en el marco de las diligencias judiciales encomendadas, quien queda obligada a cumplirlas.

OCTAVO: Para todos los efectos legales de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Quintero, sometiéndose desde ya a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

NOVENO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y data, entregándose uno de ellos al Prestador (a) de Servicios y los restantes quedan en poder de la Municipalidad

En comprobante, firman


MAGDALENA PRIETO PRADENAS
Abogada



MADRICIO CARRASCO PARDO
Alcalde
I. Municipalidad de Quintero

